



Notario Interino de Pudahuel Soledad Andrea Farr Tapia

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de RETIFICACION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 10 de Mayo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Pudahuel Soledad Andrea Farr Tapia.-

San Pablo 6070, Lo Prado.-

Repertorio Nro: 429 - 2024.-

Pudahuel, 10 de Mayo de 2024.-



123456807661
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456807661.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71soanfarta&ndoc=123456807661>.- .-

CUR Nro: F5267-123456807661.-



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
ACTA SESION DIRECTORIO
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE
PUDAHUEL
SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO

REP.429

En Santiago de Chile, a diez de Mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, **SOLEDAD FARR TAPIA**, Abogado, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Pudahuel-Santiago, con oficio en Avenida San Pablo seis mil setenta, comparece: **YANIRA ESPERANZA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno guion cinco, domiciliada para estos efectos en San Francisco número ocho mil seiscientos treinta, comuna de Pudahuel; mayor de edad, quien acredita su identidad mediante la exhibición de la cédula antes indicada, expone: Que de conformidad con el mandato que le fuere conferido, viene en reducir a escritura pública el siguiente documento: **“ACTA SESION DIRECTORIO. CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL. SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** En Pudahuel, a siete de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas con quince minutos, vía plataforma zoom se da inicio a la sesión de directorio programada para el día de hoy, con la asistencia de su Presidente señor Alcalde Ítalo Bravo Lizana y de los Directores señora Nelly Jofre y señor



Alonso Salas, además, el Secretario General señor Miguel Ángel Pávez Toro, el señor Carlos Maureira Navarrete y la directora jurídica Yanira González Henríquez. El presidente del directorio acepta la renuncia del señor Miguel Pávez Toro, se reconoce la gestión notable felicitando su labor como secretario general. Agrega, que la solicitud de renuncia se debe a que asumirá como Director de Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO en la I. Municipalidad. Por su parte, el alcalde presenta al nuevo secretario general Carlos Maureira Navarrete, quién se desempeña actualmente como director de finanzas en la CODEP. Con antecedentes técnicos idóneos y un formidable desempeño como director de finanzas. El director Alonso Salas felicita y agradece la labor y compromiso del secretario general saliente. El señor Miguel Ángel Pávez Toro se despide y renueva su compromiso de trabajo con la comuna, ahora como director de DIDECO. Continuando con la reunión el señor Presidente, junto con agradecer la importante gestión realizada por don Miguel Pávez Toro, propone al Directorio, y este acepta, designar en su reemplazo, como nuevo Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, a don Carlos Antonio Maureira Navarrete, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Numero diez millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos seis guion K, domiciliado en Puente Nuevo cuatrocientos veinticinco, comuna de Quilicura, quien deberá asumir sus funciones a contar del día trece de mayo del presente año. Sin perjuicio de los deberes y atribuciones inherentes con su cargo, que se indican en el artículo veintisiete de los Estatutos de esta Corporación, don Carlos Antonio Maureira Navarrete gozará, para el desempeño





de su gestión, de las facultades económicas y administrativas necesarias para representar a la Corporación, entre ellas y sin que la enumeración pueda importar limitación alguna, las siguientes: A) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación. En el ámbito judicial queda revestida de todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en especial las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones y percibir; B) Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, acciones, bonos y, en general, valores mobiliarios; C) Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, así como celebrar convenios colectivos de trabajo, fijando las condiciones de remuneraciones, sueldos y regalías, ponerles término o modificar dichos contratos o convenios, definir funciones del personal, nombrar, remover y trasladar a sus miembros, confeccionar y aplicar el reglamento interno de higiene y seguridad. Con todo, sin el consentimiento del Presidente no podrá contratar o despedir personal superior, entendiéndose por tal a los que desempeñen cargos de confianza o altamente técnicos; D) Celebrar o suscribir, por instrumentos públicos o privados, toda clase de contratos, resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos, resolverlos o modificarlos, estableciendo cláusulas, condiciones o modalidades; E) Cobrar y percibir todo cuanto se adeuda a la Corporación, de cualquier naturaleza que sea, por cualquier

Pag: 4/9



Certificado Nº
123456807661
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

causa o por cualquier persona, sea esta natural o jurídica, de derecho público o derecho privado, incluso el Fisco; F) Retirar depósitos en custodia y cancelar los respectivos registros en conjunto con el Presidente; g) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos o demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial y otras especiales; H) Representar a la Corporación ante el Banco Central, ante los bancos nacionales o extranjeros, privados o estatales, con las amplias facultades que se precisen, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza y, sin perjuicio de otros poderes otorgados, podrá abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, reconocer y objetar saldos de dichas cuentas, avances contra aceptación, depositar valores en custodia, cobrar cheques, depositar dineros a la vista, a plazo o condiciones, firmar la correspondencia de la Corporación, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerles término a los arrendamientos, abrir acreditivos en moneda extranjera, realizar exportaciones e importaciones y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, girar, aceptar, reaceptar, suscribir, renovar, prorrogar, revalidar, cobrar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, descontar, protestar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés, vales vista y demás documentos mercantiles, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera. En especial, gozará de todas las facultades precedentemente enumeradas, las que podrá ejercer conjunta o separadamente con cualquiera de los otros mandatarios ya autorizados, respecto de las cuentas





corrientes bancarias que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel mantiene abiertas en los bancos que a continuación se indican: A) BANCO CRÉDITO E INVERSIONES, cuentas corrientes NÚMEROS cero cero cero cero uno cero siete uno cuatro cinco seis uno (000010714561), cero cero cero cero uno cero siete uno cuatro cinco siete cero (000010714570), cero cero cero cero uno cero siete uno cuatro cinco ocho ocho (000010714588), cero cero cero cero uno cero siete uno cuatro cinco nueve seis (000010714596), cero cero cero cero uno cero siete uno cuatro seis cero cero (000010714600), cero cero cero cero uno cero siete uno cuatro seis uno ocho (000010714618), cero cero cero cero uno cero siete uno cuatro seis dos seis (000010714626), cero cero cero cero uno cero siete uno cuatro seis cuatro dos (000010714642), cero cero cero cero uno cero siete uno cuatro seis seis nueve (000010714669), cero cero cero cero uno cero siete uno cuatro seis siete siete (000010714677), cero cero cero cero uno cero siete dos uno uno cuatro siete nueve (000010721479), cero cero cero cero uno cero siete dos uno cuatro ocho siete (000010721487), cero cero cero cero uno cero siete dos siete cuatro nueve tres (000010727493); y, BANCO DEL ESTADO DE CHILE, cuentas corrientes NÚMEROS cinco cero tres tres ocho uno uno (5033811), cinco cero tres tres ocho dos nueve (5033829), cinco cero cuatro cinco uno tres cuatro (5045134), cinco cero cuatro cinco uno cuatro dos (5045142), cinco cero cuatro cinco uno cinco uno



(5045151), cinco cero cuatro cinco uno seis nueve
(5045169), cinco cero cuatro cinco uno siete siete
(5045177), cinco cero cuatro cinco uno ocho cinco
(5045185), cinco cero cuatro cinco uno nueve tres
(5045193), cinco cero cuatro cinco dos cero siete
(5045207), cinco cero cuatro cinco dos uno cinco
(5045215) y cinco cero cuatro cinco dos dos tres
(5045223); I) Concurrir ante toda clase de autoridades
públicas, administrativas, municipales, organismos o
instituciones de derecho público, fiscal o semifiscal o personas
de derecho privado, con toda clase de proyectos, solicitudes y
demás documentos que sea menester, así como desistirse de
tales peticiones, celebrar convenios de prestación de servicios,
de traspaso de fondos o de ejecución de proyectos; J) En
general, actuar por la Corporación en todos los asuntos,
negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en su
giro ordinario o necesario o conducente al cumplimiento de
sus fines; K) Exigir rendición de cuentas y cobrar y percibir,
judicial y extrajudicialmente todo lo que se adeude o adeudare
a la Corporación, ejercer y renunciar todos los derechos y
acciones que por tales asuntos, actos o contratos competan a
la Corporación y firmar, suscribir o modificar todas las
escrituras o documentos públicos o privados que sean
necesarios; y, L) Representar a la Corporación ante las
instituciones del trabajo, Tesorería General de la República y
tesorerías comunales, instituciones previsionales, cajas de
previsión, administradoras de fondos de pensiones,
instituciones de salud previsional; cajas de compensación,
mutuales, Servicio de Impuestos Internos y otras, con
facultades de delegar dicha representación. Finalmente, el



SOLEDAD FARR TAPIA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
PRIMERA NOTARIA DE PUDAHUEL
SAN PABLO 6070 - LO PRADO
Fono: 232542837



Directorio acuerda facultar a la abogada Yanira Esperanza González Henríquez para que ésta proceda a requerir la reducción a escritura pública el acta de la presente sesión. No existiendo otros temas que tratar y siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos se pone término a la reunión. Existen firmas. Una copia del Acta queda agregada al final del Registro Público de esta Notaria bajo el Número CIENTO DIEZ. En comprobante y previa lectura la compareciente firma. La presente escritura pública ha quedado incorporada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el Número **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE**. Se da copia. Doy fe.-

YANIRA ESPERANZA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ
C.I.: 16.474.451-5



SOLEDAD FARR TAPIA
NOTARIO PUBLICO INTERINO

LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA, Santiago, 10 MAY 2024



Soledad Farr Tapia
escrituras@notariafarr.cl
Teléfono: 232542837



INUTILIZADA ESTA CARILLA
Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales



Certificado
123456807661
Verifique validez
<http://www.fojas.>